



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2021)

Proceso:	Ejecutivo Con garantía Real- Mayor Cuantía.
Demandante:	José Rolando Jaramillo.
Demandado:	Viviana Monsalve Mejía.
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00374-00
Providencia:	Interlocutorio N° 282 de 2020
Asunto:	Rechaza por competencia.

Se procede a verificar la competencia de este despacho judicial para conocer de la presente demanda incoado por el señor **JOSÉ ROLANDO JARAMILLO**, en contra de la señora **VIVIANA MONSALVE MEJÍA**, solicitando la tramitación de proceso ejecutivo de mayor cuantía.

El factor objetivo para determinar la competencia en asuntos de esta naturaleza, a voces del N° 1 del artículo 26 del Código General del Proceso atiende al valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

De cara al caso en concreto se vislumbra que el demandante pretende que se libere mandamiento de pago por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$164.998.769.31), como suma del capital y de los intereses causados hasta el 31 de octubre del año en curso.

Dicha obligación esta consignada en el documento N° 11.163, suscrito el 4 de septiembre d 2017 y que contempla como fecha de pago el 4 de septiembre del año 2018.

Atendiendo a ello, se evidencia que las pretensiones superan los 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En ese orden de ideas, resulta posible predicar que el presente asunto es de mayor cuantía, según lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del proceso.

Así las cosas, dado que los Jueces Civiles del Circuito, son los funcionarios competentes para dirimir controversias contenciosas que sean de mayor cuantía, tal como lo regla el N° 1° del artículo 20 del ibídem, el despacho se declarará incompetente para asumir el conocimiento del presente asunto y en consecuencia dispondrá la remisión del expediente a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, Reparto, para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía instaurada por el señor **JOSÉ ROLANDO JARAMILLO**, en contra de la señora **VIVIANA MONSALVE MEJÍA**, por las razones jurídicas expuestas en la motivación de la presente providencia.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena remitir la presente demanda a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, reparto, para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA